



CODI DE VERIFICACIÓ	2P1L3R5L4G2L046V0FYV		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/38962/2026	DOCUMENT NÚM.	1065146/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Subvencions		

Nuria Nieto Sainz, CAP DE SERVEI DE BENESTAR SOCIAL

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la regidora de gobierno del Área de Ciudad de Derechos nº RES/11738/2026 de fecha 7/9/2026 por la que se otorgó una subvención a ESPAI BROTES SCCL con NIF F66049404:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR UN IMPORTE DE 75.000,00 EUROS A LA ENTIDAD ESPAI BROTES, S.C.C.L PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TEIXIM ESPAI DE CURES A LA FLORIDA"

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido aceptada con la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad

Hechos

El Plan de Subvenciones Estratégicas para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto la promoción de una actividad de utilidad pública o interés social.

El presidente de la entidad ESPAI BROTES, S.C.C.L., actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 09/03/2026 (RGE nº E/47018/2026), una solicitud para la concesión de una subvención por un importe de 75.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutarán del 01/01/2026 al 31/12/2026, con un coste total del proyecto de 102.448,62 euros y que consistirá en "TEIXIM ESPAI DE CURES A LA FLORIDA".

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en la sección 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones bajo el régimen de concesión directa, las previstas de forma nominativa al presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad está enmarcado dentro de la línea de subvenciones OE1_06. "Apoyo a proyectos de entidades en el ámbito de los servicios sociales, igualdad y diversidad y desarrollo comunitario" del OE_1 "Convirtiéndose en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades", establecida en la sección 9.1 del Plan Estratégico para Subvenciones.



En la aplicación presupuestaria nº 03 2315 24890202 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 incluye una dotación económica a nombre de la entidad ESPAI BROTES, S.C.C.L y con el importe de 75.000,00 €, necesario para cubrir el gasto de transferencia a la entidad para financiar, mediante una subvención, el proyecto propuesto.

Esta subvención cumple con los requisitos establecidos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, del artículo 17 de noviembre, Subvenciones Generales y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla, para proceder con su pago anticipado, tanto en relación con la entidad beneficiaria como en las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que compone el expediente.

La entidad ESPAI BROTES, S.C.C.L está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza en los términos del Decreto 8/2021 sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El expediente incluye una solicitud con una declaración responsable (documento 291753/2026) donde el solicitante declara que no está involucrado en ninguna de las circunstancias previstas En el Artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

No procede constituir una garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el Artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El expediente contiene informes a favor de la concesión de la subvención emitida el 31/7/2026 por (la Cap de Bienestar Social) (documento 959976/2026) y el (3/8/2026) por el Asesor Jurídico (documento 962480/2026).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento para la concesión de subvenciones directas están regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, desarrolladas por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General que regula la concesión de subvenciones, publicada en la BOPB del 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicada en el BOPB de 26 de febrero de 2026, de legando esta competencia en relación a las subvenciones otorgadas por un importe no superior a 100.000 euros a los Tenientes de Alcaldía encargados de las Áreas, los Regidores de Gobierno y los Regidores Presidentes de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios que les fueron asignados por razón de la materia en el Decreto de Alcaldía nº RES/2813/2026, del 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del ayuntamiento, la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las actuales Bases para la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2026 establece que los organismos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Áreas, Regidores de Gobierno y de Distrito o la Junta de Gobierno Local, dependiendo de lo que se determine en el cartapacio municipal.

El órgano competente para emitir esta Resolución es el Regidor de Gobierno de Ciudad de Derechos por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de 25 de febrero de 2026 (publicado en el BOPB de fecha 26/02/2026), y en la aplicación de la materia asignada al área de Ciudad de Derechos por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento del Hospitalet y la entidad ESPACIO BROTES, S.C.C.L mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026, con el fin de financiar el proyecto llamado “TEIXIM ESPAI DE CURES A LA FLORIDA” que consta al expediente AJT/38962/2026, documento que tuvo entrada el 09/03/2026 (RGE n.ºE/47018/2026), con el tenor literal siguiente:

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado al capítulo IV “Transferencias Corrientes”, siendo el importe de su dotación de 75.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (de ahora en adelante PES).
- III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin afán de lucro que tiene como finalidad promover actividades de cohesión social y consta inscrita al Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME1113 y al Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el n.º 14290.
- IV. Que el día 9/3/2026 (RGE n.º E/47018/2026) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/38962/2026.
- V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea 06 “Soporte a proyectos de entidades del ámbito de los servicios sociales, la igualdad y la diversidad, y el desarrollo comunitario” del objetivo estratégico OE1 “Acontecer una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades” del PES.
- VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS (de ahora en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (de ahora en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan subscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET DE LLOBREGAT Y ESPAI BROTES S.C.C.L

CLÀUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (de ahora en adelante, PROYECTO) las principales características del cual son las siguientes:



N.º de Expediente: AJT/38962/2026
N.º Registro de Entrada: E/47018/2026.
N.º Documento AUPAC: 291757/2026.
Nombre del Proyecto: TEIXIM ESPAI DE CURES A LA FLORIDA
Coste del Proyecto: 102.448,62€
Importe de la subvención: 75.000,00€
Tipos de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado
Plazo de ejecución: Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026
Cofinanciada: Sí/Generalitat de Catalunya

SEGUNDA. - BENEFICIARÍA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado al BOPV el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PESO.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación 03 2315 24890202 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento/s contable/s de Retención de Crédito con número de operación 260030368, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 1/6/2026.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga al siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos al PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida a la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, si se tercia, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.

j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.

- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

- No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.

- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.

- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias a la LGS, al RGS y a la OGS.

n) Las asociaciones y las fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, tienen que cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.



QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, librando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales implica una modificación de las condiciones de la subvención, la cual tendrá que ser tramitada de acuerdo con la cláusula doceava.

SEXTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del *RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo del 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de informe auditor, que contendrá los documentos siguientes:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados en el efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente al Registro Oficial de Auditor de



cuentas (*ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (*ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, que se ajusta al que dispone la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.

- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica que se encuentre habilitado en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del *RGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y su procedencia.
- En caso de cofinanciación: Relación de facturas financiadas con otras subvenciones, con una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

8.3. La documentación justificativa de la subvención se tendrá que presentar a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/38962/2026. Esta documentación tendrá que ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, teniendo que referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 102.448,62 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo



de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 8.2, siempre que la factura de este se haya emitido y pagado antes de la fecha de presentación de la justificación.

d) Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, las facturas podrán tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027, excepto que en el convenio se fije un plazo diferente a justificación

e) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6 Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio

equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales

tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria tendrá que aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la *AEAT o los que les sustituyan), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

8.8. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 de la ley 07/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En cuanto a los gastos de personal, estos se acreditarán mediante las hojas de salario,



los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la *AEAT. A tal efecto, se tendrán que acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la *AEAT o los que les sustituyan.

8.10 Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones tal como se establece en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano competente municipal dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, El AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de dicho plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda concederse, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

UNDÉCIMA. - RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiese procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía abonada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.



11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza ni sus objetivos y concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y la suma de todos ellos y de los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa correspondiente, que será valorada por el AYUNTAMIENTO quien, si procede, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará una Adenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto una modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RLGS.

DECIMOTERCERA. - CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación justificativa de los mismos, así como la relativa a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA. - VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA. - NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

1. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Àrea de Ciutat de Drets

Direcció: Rambla de la Marina, 417, 1.º

Correu electrònic: bsf-direccio@l-h.cat



2. Entidad: ESPAI BROTES SCCL

Dirección: C/ Holanda, 32, 08903 L'Hospitalet de Llobregat

Correo electrónico: hola@brotes.coop

DECIMOSEXTA. - INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcionarial o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o las personas socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA. - OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio.

Igualmente, deberá presentar junto con dicha documentación una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su web corporativa o portal de transparencia, la siguiente información:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de su denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- La relación de subvenciones y ayudas públicas recibidas en los últimos cinco años.
- La información relativa a las funciones que desarrolla, la normativa aplicable y su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado con los responsables de los distintos órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio en curso; y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA. - JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. - PUBLICIDAD

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y del Portal de Transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

SEGUNDO. -APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad **ESPAI BROTES, S.C.C.L.**, con NIF F66049404 y por importe de **75.000,00 euros**, en concepto de pago anticipado de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **03 2315 24890202** del ejercicio 2026, según el documento contable de Retención de Crédito con número de operación **260030368** (documento 678783/2026), emitido en fecha **01/06/2026**.

TERCERO. -DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

CUARTO. -COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la Unidad Técnica de Subvenciones.

QUINTO. -NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición

Ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados



de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

.

Recurso contencioso-administrativo

Directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere procedente.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.